



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM-7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 11 JUL 2013

**VISTO:** El Expediente S01:0002054/2013 – Señor Rector - UDUM – Solicita Incorporación al Órgano de Fiscalización del SMAUNaM, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** en Reunión Paritaria Nivel Particular del Sector Docente, realizada el pasado día 5 de Junio de 2013, el gremio Unión Docentes Universitarios de Misiones (UDUM) solicita su incorporación al Órgano de Auditoría del SMAUNaM.

**QUE,** el pedido de incorporación se fundamenta en el hecho de que el Estatuto del Servicio Médico Asistencial de la UNaM, aprobado por Ordenanza N° 029/89, en su Título VII - Órgano de Fiscalización - Artículo 19°, establece su conformación entre otros, con representantes de los gremios de APUNaM y ADUNaM, además del tiempo de designación y los requisitos necesarios.

**QUE,** el tema fue tratado y aprobado en la reunión Paritaria mencionada, razón por la cual se hace necesario modificar la Ordenanza antes mencionada.

**QUE,** la Comisión de Desarrollo del Consejo Superior, en el Despacho N° 009/13, sugiere "aprobar la incorporación de la UDUM a los órganos de fiscalización del SMAUNaM. Dejar constancia que esta incorporación podrá efectuarse, a futuro, de todas las organizaciones que surjan en representación del personal y que acrediten las condiciones necesarias p/ su funcionamiento. Para ello deberá modificarse el Artículo 19 - Título VII de la Ordenanza 029/89".

**QUE,** el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 2ª Sesión Ordinaria/13 del Consejo Superior, efectuada el día 26 de junio de 2013.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el Artículo 19 - Título VII de la Ordenanza N° 029/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TITULO VII

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

ARTICULO 19°.- La Fiscalización del Sistema Médico Asistencial estará a cargo de cinco Auditores TITULARES y cinco SUPLENTEs, Un TITULAR y Un SUPLENTE a propuesta del Consejo Superior, Un TITULAR y Un SUPLENTE a propuesta de A.P.U.Na.M., Un TITULAR y Un SUPLENTE a propuesta de A.D.U.Na.M., Un TITULAR y Un SUPLENTE a propuesta de U.D.U.M. y Un TITULAR y Un SUPLENTE a propuesta de los estudiantes incorporados al Sistema. Para ser Auditor del Servicio Médico Asistencial se requiere cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 12° del presente Estatuto, siendo indispensable que el Auditor propuesto por el Consejo Superior sea Abogado o Contador Público Nacional. Durarán dos años en sus funciones y las ejercerán en las mismas condiciones y con idénticos

053-13




MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

requisitos que los miembros del Consejo de Administración en todo cuanto sea compatible."

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. Archivar.-**

**ORDENANZA N° 053-13**

HAA

  
**MIGUEL ANGEL LOPEZ**  
ING. FTAL. (M. Sc.)  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de Misiones

  
**Mgtar. JAVIER GORTARI**  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones